

PLIEGOS REGULADORES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCION DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LAS INSTALACIONES EDIFICIO PARA GIMNASIO, SALAS Y CONTROL DE ACCESOS EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CINTRUENIGO

PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO

Septiembre 2019



CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

| |
|---|
| A.- OBJETO DEL CONTRATO |
| Contrato para la prestación de los <i>SERVICIOS DE REDACCION DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LAS INSTALACIONES EDIFICIO PARA GIMNASIO, SALAS Y CONTROL DE ACCESOS EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CINTRUENIGO</i> |
| Códigos CPV: |
| 71242000-6 - Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos |
| 71520000-9 - Servicios de supervisión de obras |
| DISEÑO DE LOTES: NO |
| B.- PROCEDIMIENTO |
| Abierto. Artículo 72 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos |
| C1.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA Excluido |
| 63.426,00 €, I.V.A. excluido. Del citado presupuesto, el 72% se imputa a la redacción del proyecto de la obra, los de instalaciones, el de la actividad clasificada y resto de documentos exigidos, así como a la coordinación de seguridad y salud en fase de redacción del proyecto y el estudio geotécnico y el otro 28% a la dirección facultativa de la obra y coordinación de seguridad y salud en fase de obra |
| C2.- VALOR ESTIMADO |
| 63.426,00 €, I.V.A. excluido |
| D.- PLAZO DE EJECUCION |
| Cláusula núm. 5 del Pliego |
| E.- GARANTÍAS |
| Provisional: No |
| Definitiva: 4% del importe de adjudicación |
| F.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL |
| Cláusula núm. 6 del Pliego |
| G.- REVISIÓN DE PRECIOS |
| No procede |
| H.- CESIÓN DEL CONTRATO / SUBCONTRATACIÓN |
| Cláusula núm. 15 del Pliego |
| I.- TRAMITACIÓN |



Ordinaria

J.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Las previstas en los presentes Pliegos y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

K.- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sin fórmula objetiva: 30 PUNTOS

Con fórmula objetiva: 70 PUNTOS

L.- PRESENTACION DE OFERTAS Y PLAZO

Las ofertas se presentarán través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en el plazo de VEINTE días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación

PLIEGOS REGULADORES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS *SERVICIOS DE REDACCION DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LAS INSTALACIONES EDIFICIO PARA GIMNASIO, SALAS Y CONTROL DE ACCESOS EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CINTRUENIGO*

1.- OBJETO Y LOTES

Las presentes Condiciones Reguladoras tienen por objeto fijar las estipulaciones básicas de carácter administrativo, jurídico, económico y técnico que han de regir la contratación y ejecución del contrato de los ***SERVICIOS DE REDACCION DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LAS INSTALACIONES EDIFICIO PARA GIMNASIO, SALAS Y CONTROL DE ACCESOS EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CINTRUENIGO***, en los términos establecidos en las Prescripciones Técnicas que obran en estos Pliegos.

El adjudicatario estará obligado a la redacción de los proyectos necesarios (arquitectura, ingeniería, actividades clasificadas...) y a la dirección y coordinación de la obra (arquitectos, ingenieros, ...), así como el Estudio y Coordinación de Seguridad y Salud. El precio incluye todos los conceptos, estudios y dictámenes necesarios para la total y correcta realización de los trabajos (levantamiento topográfico, estudio geotécnico, desplazamientos, ...) prevenidos en la legislación vigente de aplicación. También incluye los gastos de visado de los proyectos, de ejecución y fin de obra de todos los técnicos intervinientes.

La adjudicación de la dirección facultativa se realizará condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. En consecuencia, la fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto. (Artículo 234 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante LFCEP)

De acuerdo con las Prescripciones Técnicas de estos Pliegos los servicios a contratar

comprenden:

- La **REDACCION DEL PROYECTO**: que incluirá como mínimo la siguiente documentación:

1.1.-Redacción del Proyecto de Ejecución

1.2.-Redacción de los Proyectos de Instalaciones:

- Electricidad
- Climatización ventilación-aeroterminia-gas
- Cableado Estructurado
- Telecomunicaciones
- Seguridad anti-intrusión – Control de Accesos
- Actividad Clasificada
- Cualquier otro que sea necesario para la legalización de instalaciones

En su caso, los esquemas correspondientes a:

- Aparato elevador
- Instalaciones de fontanería y saneamiento
- Instalaciones de comunicaciones, megafonía, control y nuevas tecnologías
- Seguridad contra incendios
- Seguridad anti-intrusión
- Otras instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones

1.3.-Redacción del Estudio de Seguridad y Salud

1.4.-Coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto

1.5.-Programa de Control de Calidad y control puesta en marcha de las instalaciones

1.6.-Redacción del Proyecto de Actividad completo del edificio y conjunto del Complejo Polideportivo Municipal en lo que pueda afectar a la actividad actual.

1.7.-Redacción del Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición

1.8.- Estudio Geotécnico realizado por laboratorio homologado

- La **DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS**: que incluirá:

1.9.-Dirección técnica correspondiente, incluida la dirección de aparejador o arquitecto técnico y de ingeniero técnico o superior para las instalaciones que normativamente lo precisen.

1.10.- Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra.

Deberá incluirse toda la documentación en las condiciones y con los Anexos previstos en las Prescripciones Técnicas de estos Pliegos.

Las prestaciones a contratar quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en la LFCP.

El procedimiento se ajustará a las bases recogidas en los presentes pliegos reguladores de la contratación.

CPV:

Código CPV: 71242000-6

Descripción CPV: Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

Código CPV: 71520000-9

Descripción CPV: Servicios de supervisión de obras

LOTES: De acuerdo con el informe obrante en el expediente, la propia naturaleza del objeto del contrato impide la división en lotes, ya que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 41.4.b) LFCP)

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se adjudicará mediante **Procedimiento Abierto inferior al umbral comunitario** a la entidad ofertante que efectúe la oferta más ventajosa (criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos) y con la tramitación prevista en la citada ley para los procedimientos abiertos, tramitación ordinaria.

3.- ORGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es órgano de contratación la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cintruénigo (por delegación de Alcaldía), teniendo en cuenta el valor estimado del contrato.

La Unidad Gestora del Contrato es el Área de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

☑ D. Oscar Bea Trincado

Suplente: D. Casto Alvero González

Vocales:



- ☐ Vocal: D. Alvaro Fernández Fernández
- Suplente: D. Jaime Aliaga Chivite
- ☐ Vocal: D. Joaquín Pérez Celihueta
- Suplente: D^a María Cariñena Garbayo
- ☐ Vocal: D. José Ignacio Zuazu Moneo
- ☐ Secretaria: La del Ayuntamiento de Cintruénigo, D^a Ana Barbarin Jiménez
- ☐ Interventora: La del Ayuntamiento de Cintruénigo, D^a Nuria Mateos Crisóstomo

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO. FINANCIACION

Con independencia del coste de las obras, el precio ofertado por las licitadoras tendrá la condición de precio cierto y definitivo, sin que en consecuencia experimente variación alguna como consecuencia de las posibles variaciones que pueda experimentar el precio o el plazo de ejecución de las obras o las modificaciones que puedan incluirse o realizarse en el proyecto o la obra.

A todos los efectos, el **coste de las obras** habrá de cuantificarse en torno a la cantidad de 684.609,39 euros de presupuesto de ejecución material, sin considerar los gastos generales, el beneficio industrial, ni el IVA, **no pudiendo exceder la cifra indicada.**

4.1- Valor estimado

El valor estimado del presente contrato de servicios se fija, de conformidad con el artículo 42 LFCP, en 63.426,00 euros, IVA excluido.

Dicho valor se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado para servicios de asistencia técnica de la naturaleza de los que se licitan.

4.2- Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación por todos los conceptos del contrato asciende a 63.426,00 euros, IVA excluido. Del citado presupuesto:

- en torno al 72% se imputa a la redacción del proyecto de la obra y proyectos específicos de desarrollo de las instalaciones y proyecto de la actividad clasificada y coordinador de seguridad y salud en fase de redacción del proyecto y el estudio geotécnico
- y en torno al otro 28% a la dirección facultativa de la obra y sus instalaciones y coordinación de seguridad y salud en fase de obras

Así, el presupuesto máximo de licitación resulta:

- 45.852,00 euros, IVA excluido para el contrato de REDACCION DEL PROYECTO
- 17.574,00 euros, IVA excluido para el contrato de DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS, cuya adjudicación está condicionada de acuerdo con lo señalado en

la cláusula 1

El presupuesto para cada uno de los señalados apartados tiene carácter limitativo. En consecuencia, **no se admitirán proposiciones que superen las citadas cuantías.**

Ejercicio 2019: Existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato en la partida 34202 6220001 "Edificio de acceso a complejo deportivo CSD" del presupuesto de gastos vigente.

La adjudicación de la dirección facultativa se realizará condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La inversión total (proyecto, dirección facultativa y obras) está cofinanciada por el Consejo Superior de Deportes (CSD), habiéndose suscrito al efecto un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cintruénigo y el Consejo Superior de Deportes en el que se contempla una subvención nominativa de novecientos mil euros recogida en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. El resto se financia con fondos municipales.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN. PAGO. REVISION DE PRECIOS

El plazo máximo para la entrega del Proyecto objeto de contrato será de CUARENTA Y CINCO DIAS a contar desde la fecha de suscripción del contrato.

La prestación de la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra comenzará al día siguiente de aquel en que se haya dado orden en dicho sentido y, en todo caso, con el replanteo de la obra o con el inicio de la misma.

El plazo de ejecución de la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra vendrá fijado por el de la real duración de las obras y el periodo de garantía de las obras, cuya Dirección Facultativa se contrata, de tal modo que finalizará con la finalización del plazo de garantía de las obras, tras el acta de recepción y conformidad de aquella y en su caso total solución de las deficiencias constatadas antes de la finalización del plazo de garantía.

Presentación del Proyecto.

Se entregarán en el Registro del Ayuntamiento dos ejemplares del proyecto debidamente visado en soporte papel encuadrado en DIN-A4, además de una copia completa en soporte informático en PDF y además en archivos editables de cada uno de los programas utilizados en su elaboración **de acuerdo con lo establecido en las Prescripciones Técnicas.**

Toda la documentación que genere tanto la redacción del proyecto, como, en su caso, sus posteriores modificaciones, así como la documentación derivada de la dirección y

seguimiento de las obras deberá proporcionarse al Ayuntamiento en papel y en formato digital de forma que pueda ser accesible para su procesamiento y tratamiento en los equipos informáticos municipales.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, en cualquiera de sus fases, serán de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Cintruénigo.

La contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. En todo caso la contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Igualmente, el órgano contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados a la adjudicataria, a la que se prohíbe cualquier tipo de explotación. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación a la entidad adjudicataria y sólo en los términos que se convengan.

Documentación del Proyecto.

El Proyecto de obras deberá sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento y comprenderá los documentos contemplados en el Art. 163 de la Ley Foral 2/2018, incluyendo asimismo los documentos correspondientes al Proyecto de Actividad Clasificada, Proyectos de desarrollo de las instalaciones, Estudio Geotécnico y toda la documentación prevista en las Prescripciones Técnicas de estos Pliegos, con el contenido normativo que le sea de aplicación.

Se entregarán debidamente visados por sus respectivos Colegios Profesionales y en cada uno de ellos se incluirá la documentación suficiente y en todo caso la que normativamente le sea de aplicación.

REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios en el presente contrato.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. UMBRALES DE SOLVENCIA

6.1.- Capacidad

Podrán celebrar los contratos regulados en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en causa de prohibición o incompatibilidad para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Asimismo, la Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6.2.- Solvencia. Umbrales

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero, y de la capacitación técnica o profesional para su adecuada ejecución.

La solvencia económica o financiera y técnica o profesional se acreditará por los medios establecidos en las presentes Condiciones.

Para acreditar su solvencia técnica o profesional los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben

demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP. En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato y aportarse **declaración de los subcontratistas** relativa a la justificación de los requisitos para contratar, que figura como **Anexo II**.

En cuanto a las empresas vinculadas se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Medios y Umbrales de solvencia

La **solvencia económica y financiera** se acreditará por los siguientes medios (AMBOS):

1. Declaración formulada por entidad financiera, en las condiciones estipuladas en el artículo 16.2.a) de la Ley Foral 2/2018, que afirme la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.
2. El adjudicatario deberá tener contratada una póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 300.000 euros. Deberá aportarse certificación acreditativa de su existencia y vigencia.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante (AMBOS):

1. **Relación** de los principales servicios, de características similares a las que son objeto de contratación (proyectos y/o dirección de obras de edificación), realizados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, **avalada por certificados de buena ejecución o cualquier otra prueba admisible en Derecho.**

Los certificados de buena ejecución (donde conste la naturaleza de las obras proyectadas y/o dirigidas, el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de ejecución de los trabajos), serán expedidos por el



promotor con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

La licitadora deberá acreditar haber realizado satisfactoriamente, dentro de los TRES últimos años, al menos UN servicio similar al que es objeto de esta licitación, relativo a proyectos y/o dirección de obras de edificación con un PEM de al menos 680.000 euros, o bien DOS servicios similares relativos a proyectos y/o dirección de obras de edificación con un PEM mínimo de 350.000 euros cada una de ellas, o en su defecto, TRES servicios similares relativos a proyectos y/o dirección de obras de edificación con un PEM mínimo de 235.000 euros cada una de ellas

2. Declaración sobre el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato.

Medios personales mínimos exigidos: Para la ejecución de este contrato, el licitador deberá contar con el equipo mínimo siguiente:

- arquitecto/a (o equivalente)
- arquitecto/a técnico/a (o equivalente)
- ingeniero superior y/o técnico (o equivalente) competente para redacción y/o dirección facultativa de las instalaciones

Los licitadores declararán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (**Anexo II**) de su proposición.

Esta solvencia se acreditará únicamente por la licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación mediante la aportación, entre otras, de la siguiente documentación:

- Declaración sobre el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato
- Titulaciones académicas de todos los profesionales participantes
- Acreditación de su colegiación si fuera obligatoria para el ejercicio de su profesión
- Declaración del equipo técnico del que dispondrá para ejecutar el contrato en la que se detallarán los siguientes aspectos:
 - o Designación del Director de Obra (coordinador del equipo) como coordinador de todas las direcciones de obra integrantes de este contrato
 - o Composición del equipo y su relación profesional
 - o Dedicación y funciones de cada miembro del equipo y especificación del porcentaje de participación de cada uno de ellos en la realización de los trabajos que constituyen la dirección de obra

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas

dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación.

Las proposiciones serán secretas. La documentación presentada por quien licita tendrá, en todo caso, carácter contractual.

7.1.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Plazo

El plazo de presentación de las ofertas se indicará en el anuncio para la licitación, siendo de **VEINTE días naturales** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Lugar de presentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, incluido el físico a través del Registro de entrada del Ayuntamiento.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), o en el enlace <https://plataformalicitacion.navarra.es> de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuara a través de la citada Plataforma (PLENA).

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generara una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.



* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, esta se validara si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificara si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificaran la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevaran la exclusión.

7.2.- Forma de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos

que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa licitadora.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR/ CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

- **Sobre número 1:** "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- **Sobre número 2:**"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".
- **Sobre número 3:** "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

- Sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. **Identificación del licitador o licitadores** que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas o uniones temporales de empresarios. Asimismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el **Anexo I**
2. Declaración responsable de licitador, o en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.
Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II**
3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, **cada una de ellas deberá suscribir la declaración**



responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

4. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. Asimismo deberá aportarse declaración de los subcontratistas relativa a la justificación de los requisitos para contratar, que figura como Anexo II.

- **Sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"**

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

Con el fin de valorar el conocimiento que del programa de necesidades y el contenido tanto formal como de soluciones constructivas y materiales a utilizar del anteproyecto de referencia, se deberá aportar en el sobre nº 2, "documentación técnica", un documento de Memoria con un máximo de cinco páginas (cinco caras) tamaño DIN A4, y hasta un máximo de cinco páginas (caras) formato DIN A3, donde se exponga de forma escrita y gráfica:

- a) Un primer diagnóstico de la adecuación de las propuestas tanto formales como de distribución y soluciones constructivas, materiales a emplear, así como de las diversas instalaciones propuestas en el anteproyecto, con respecto a dar cumplimiento al programa de necesidades previsto, programa que podrá ser enriquecido justificadamente por el equipo que realiza la oferta.
- b) Justificación de que el presupuesto de ejecución material resultante de las modificaciones que se propone introducir en el anteproyecto de referencia, en su caso, no excede del que se fija como máximo en el pliego que rige la adjudicación. Se presentará al menos hoja resumen del presupuesto por capítulos de obra.
- c) Descripción de cómo deberían desarrollarse las obras, a juicio del licitador, en orden a garantizar la racionalidad de las intervenciones y la articulación de las actuaciones en el proceso de ejecución de las obras, así como muy especialmente la obligatoria simultaneidad de dicha ejecución con el normal funcionamiento de las actividades habituales en el Complejo Polideportivo Municipal.

Todas las hojas que compongan la oferta deberán ir numeradas correlativamente e identificadas.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o a los criterios cuantificables mediante fórmulas. La inclusión de cualquier referencia a

alguno de estos extremos dará lugar a la exclusión definitiva de la empresa en esta fase de la licitación.

No se admiten variantes o alternativas. Cada licitador presentará una única proposición que contendrá una única oferta.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes.

- Sobre número 3: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"

Incluirá los aspectos de la oferta que sirvan para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 9.1 del presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas.

Deberá contener el siguiente documento:

1. Proposición que se ajustará al modelo establecido en el **Anexo III** del presente Pliego regulador.

El licitador suscribirá la proposición desglosada por criterio solicitado. El no **cumplimiento de este apartado supondrá la exclusión de la oferta.**

La oferta económica se expresará en euros y no incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

Será **causa de exclusión de la licitación** incluir en los sobres número 1 o número 2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en los presentes pliegos, corresponda incluir en el sobre número 3 ya que es esencial que quede permanezcan secretas las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta el momento señalado en el Portal de Contratación.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener DOS cifras decimales:

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| | hasta |
| 1. Oferta económica | 55 puntos |
| 2. Propuesta técnica | 30 puntos |
| 3. Criterios de carácter social | 15 puntos |
| TOTAL | 100 puntos |

9.1 - Criterios CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS:

- Precio: hasta 55 puntos

La **oferta económica**, que no podrá ser superior al presupuesto de licitación, **tendrá un valor ponderado total del 55%**

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación.

Corresponderá la máxima valoración a la mejor oferta válida presentada. Obtendrá la máxima puntuación (55 puntos) la licitadora que presente la oferta más económica. Las restantes proposiciones económicas obtendrán una menor valoración proporcional con respecto a la mejor oferta válida presentada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{OFB} \times 55}{\text{OFV}}$$

OFB= Oferta económica más baja

OFV= Oferta económica a valorar

Se tendrán en cuenta dos decimales.

Se advierte que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial correspondiente, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria la documentación justificativa correspondiente a fin de cotejar dicho cumplimiento.

CRITERIO DE APRECIACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en **veinte puntos porcentuales** al precio de licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza del 50 por ciento del precio de adjudicación.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- **Criterios sociales: hasta 15 puntos**, desglosados en los siguientes criterios:

- a) - Se valorará con 5 puntos a los licitadores que se comprometan a incorporar al equipo técnico exigido en la cláusula 6 de estos Pliegos **un miembro más** que cumpla con la condición de haber obtenido el grado/ o máster de arquitectura, ingeniero de edificación, ingeniero/ ingeniero superior o equivalente en los últimos 5 años a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación de Navarra.
- b) - Se valorará con 5 puntos a los licitadores que se comprometan a incorporar al equipo técnico exigido en la cláusula 6 de estos Pliegos al menos una mujer.
- c) - Se valorará con 5 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

Dada la especial transcendencia de estos criterios sociales, en caso de ser desatendidos de cualquier modo se impondrá una penalidad correspondiente al 3% del estimado del contrato. El Ayuntamiento de Cintruénigo podrá solicitar cuantos datos convenga al correcto seguimiento del cumplimiento de los mismos.

9.2 - Criterios CUALITATIVOS (PROPUESTA TECNICA): hasta 30 puntos

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, que se distribuirán:

- Hasta 10 puntos por modificación en la distribución de los espacios interiores, distribuciones, accesos y relación con resto de recorridos de comunicación con el complejo polideportivo, en lo que suponga una mejor adecuación de estas soluciones al programa de necesidades y objetivos previstos en estos Pliegos.
- Hasta 10 puntos por propuesta de soluciones constructivas, materiales e instalaciones que supongan una mejora con respecto al contenido del anteproyecto en lo referente a eficiencia energética, menor exigencia de mantenimiento, mayor durabilidad, etc.
- Hasta 10 puntos por propuesta de organización de la obra que permita su más racional ejecución, estableciendo la simultaneidad en la ejecución de los diversos capítulos, y por

organización de la simultaneidad del acceso y uso de las instalaciones deportivas durante el tiempo que se prolongue dicha ejecución.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicará el siguiente criterio de desempate:

El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

Si persiste el empate tras la aplicación del criterio anterior, éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICATARIA

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por resulte más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio (criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos) conforme a los criterios de valoración recogidos en el presente pliego regulador.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan

en estos Pliegos.

En el Portal de Contratación de Navarra se publicará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura en la Plataforma PLENA de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

En dicha plataforma se publicaran el resultado de la calificación de la documentación presentada por licitadores, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada por la mesa de las propuestas relativas a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

A través la plataforma PLENA la mesa de contratación procederá a la apertura del sobre nº 3 que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido.

11.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la realización de la propuesta de adjudicación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, su solvencia y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores, la Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación, requiriéndole la aportación de la documentación prevista en estos Pliegos, para **que en el plazo máximo de 7 días naturales** presente a través de PLENA la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas



por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Cintruénigo. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Cintruénigo, la comprobación de este extremo se realizará de oficio, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

12.- PROPUESTA, ADJUDICACIÓN Y PERFECCION DEL CONTRATO

12.1.- Propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

12.2.- Adjudicación

El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo

máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

La adjudicación de la dirección facultativa se realizará condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. En consecuencia, la fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto. (Artículo 234 LFCP)

12.3.- Perfección del contrato

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

12.4.- Declaración de desierto

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

12.5.- Notificación y publicidad de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

13.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido), quedando retenida en concepto de garantía, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que puede presumirse anormalmente baja, deberá constituir **además** una fianza del 50% del precio de adjudicación.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

15.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION.

No cabe la cesión del contrato a terceras partes sino en los supuestos contemplados en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de

Contratos Públicos.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, las prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones que les sean dictadas por los responsables del Ayuntamiento de Cintruénigo y el personal que este pueda designar para el seguimiento del contrato.

El contratista tendrá la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que por escrito le sean dictadas por el personal del servicio correspondiente designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

El Ayuntamiento ejercerá el control de los trabajos comprendidos en este contrato, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Asimismo, la adjudicataria facilitará a la Administración contratante y dentro del precio ofertado, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, o información al público.

Queda además sometida la adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La adjudicataria deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Protección de Datos Personales.

Será asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas.

La adjudicataria tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios contratados en la forma y términos que se indican en las presentes Condiciones Regulatorias Administrativas, Jurídicas, Económicas y Técnicas, y en su oferta.
- b) Iniciar los trabajos objeto de las presentes Condiciones Regulatorias en la fecha que se desprenda de las condiciones generales y particulares de la contratación y, en su caso, en el correspondiente contrato.
- c) Finalizar los trabajos y entregar la correspondiente documentación al Ayuntamiento en los plazos fijados. Esta condición tiene carácter de esencial.
- d) Adoptar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos

y materiales, para la óptima prestación de todos los servicios objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

e) Prestar los servicios contratados bajo la supervisión y coordinación del Ayuntamiento de Cintruénigo, que podrá dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento adecuado del contrato.

f) Prestar los servicios con personal adecuadamente cualificado, siendo a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones laborales facultará al Ayuntamiento de Cintruénigo para la resolución del contrato, y, en cualquier caso, quedará exonerado de toda responsabilidad en esta materia.

g) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las instrucciones que el Ayuntamiento de Cintruénigo pueda indicar respecto a esta materia.

h) Sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la ejecución de los servicios quede asegurada en plazo y condiciones comprometidas.

i) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Cintruénigo o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

j) Responder de los daños y desperfectos causados por sus trabajadores a personas o cosas en general durante la prestación de los trabajos. En este sentido, serán de cuenta del adjudicatario la indemnización de los daños y perjuicios directos e indirectos que se originen a terceras partes como consecuencia de las labores que requiera la realización del objeto del contrato. La entidad adjudicataria no podrá, en ningún caso, repercutir los costes directos o indirectos derivados de lesiones o daños de cualquier tipo causados fortuitamente o por terceros en personas o bienes de su propiedad o contratados por ella para realizar los trabajos objeto del contrato.

k) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que sean necesarios para la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

PERSONAL

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquel. Todo el personal preciso para la realización de los trabajos que se contratan, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios precisos para la ejecución de la contrata.

El personal que, por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Cintruénigo, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación vigente y la que en el futuro sea aplicable, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de la cláusula anterior, el adjudicatario, como empresa patronal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutuality Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia. Asimismo deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

El adjudicatario será responsable ante el Ayuntamiento, del comportamiento de todas las personas a su servicio, pudiendo adoptarse medidas de sanción o rescisión de contrato si se comprobara la veracidad de las quejas que se pueden producir.

El incumplimiento por los adjudicatarios de cualquiera de las precedentes prescripciones referentes al personal de su dependencia podrá dar lugar, por resolución municipal, a la rescisión contractual y pago por los adjudicatarios de las indemnizaciones que correspondan.

REDACCION DEL PROYECTO

La fecha de comienzo de los trabajos, a efectos del cómputo de plazos, será el día siguiente al de formalización del contrato.

El plazo máximo total para la redacción del proyecto se establece en 45 días naturales y comenzará a contar desde la firma del contrato. Dentro del citado plazo, el proyecto deberá entregarse a la administración contratante.

El proyecto incluirá toda la documentación prevista en las Prescripciones Técnicas de estos Pliegos (proyecto de ejecución, proyectos de instalaciones, proyecto de actividad y estudio geotécnico,). Este contrato incluirá el replanteo de las obras (art. 165 LFCP)

DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA

El inicio de ejecución del contrato de dirección facultativa de la obra se producirá con la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obra.

El plazo de ejecución de la Dirección de Obra vendrá fijado por el de duración de las

obras cuya dirección facultativa se contrata hasta la liquidación del contrato de obras de conformidad con lo establecido en el artículo 173 LFCP.

La Dirección Facultativa de las obras estará compuesta por todas aquellas personas necesarias para la correcta ejecución del contrato de servicios, incluidas la coordinación de seguridad y salud.

El director facultativo de la obra es la persona con titulación adecuada y suficiente directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista de la obra.

El Director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones con colaboradores a sus órdenes que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la "Dirección de Obra".

La designación del Director será comunicada al contratista de la obra antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

El Director de Obra en su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista de las obras cuantas funciones sean precisas y entre otras, las siguientes:

- Exigir al contratista de las obras el cumplimiento de las condiciones generales, así como la provisión de medios y organización suficientes para llevar a buen fin la obra contratada.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado y en su caso, a las modificaciones debidamente aprobadas y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejen a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación, en casos de emergencia.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista de la obra deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato.
- Dar las órdenes oportunas.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar y asistir a las reuniones que estime necesarias.

- Asistir a las visitas y reuniones de coordinación con la periodicidad que establezca el Ayuntamiento.
- Expedir mensualmente las certificaciones que correspondan a la obra ejecutada durante dicho periodo, presentándolas dentro de los primeros quince días del mes siguiente.
- Participar en la recepción de las obras y redactar la liquidación de las obras conforme a las normas legales establecidas.
- Controlar el plazo de ejecución de las obras.
- Controlar la calidad de materiales y procesos.
- Informar el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos.
- Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.
- Elaboración de la documentación técnica precisa para la declaración de apertura de la actividad.

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Se establece expresamente el carácter esencial de esta condición.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia, deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad:

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, se incorporan las siguientes advertencias:

- a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género,

de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

18.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

18.1.- Cumplimiento de compromisos

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

El compromiso de incorporación de un cuarto miembro al equipo que se haya graduado/obtenido el máster en los últimos cinco años se acreditará mediante declaración responsable efectuada por el licitador al inicio del contrato, en la que se identifique a la persona incorporada y a la que se acompañará original o copia compulsada del D.N.I. y título oficial obtenido por la citada persona. A la finalización de los trabajos y junto a la última factura correspondiente a este contrato, el licitador deberá aportar declaración responsable suscrita por el licitador y por el cuarto miembro del equipo en la que se detallen las cantidades que este último ha percibido por su participación en la presente contratación.

El compromiso de impartición de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará mención expresa del número de asistentes a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los



criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y antes de realizar la última factura, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante la(s) correspondiente(s) firma(s).

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

18.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 ó más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

19.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El pago de los servicios se realizará en la siguiente forma:

- El precio del contrato, en lo que respecta a la REDACCION DEL PROYECTO, se abonará dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación en el registro municipal de la correspondiente factura, tras la conformidad y aprobación municipal del proyecto.

- El pago de los honorarios de la DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS, se realizará
 - Un 80% proporcional a las certificaciones mensuales de obra ejecutada.
 - Un 20% a la entrega de la documentación definitiva tras la recepción de la obra.

El pago se realizará a 30 días naturales desde que se reciba en este Ayuntamiento la correspondiente factura.

Los trabajos se abonarán al precio contratado previa la presentación de la correspondiente factura y aprobación del órgano competente.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 Y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

21.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión de los precios fijados en su oferta.

22.- EQUIPO Y ORGANIZACIÓN

La entidad adjudicataria queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los servicios contratados. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrón.

23.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la

documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y asimismo, el Ayuntamiento guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes al contrato aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el “saber hacer” resultante de la ejecución de los trabajos y servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de que el responsable del tratamiento de los datos personales que aporten como consecuencia de su participación en el presente contrato es el Ayuntamiento de Cintruénigo.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos).

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y

eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la sede electrónica de la entidad.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o hacerla previamente ante el delegado de protección de datos del Ayuntamiento en la dirección dpd@cintruenigo.com que comunicará su decisión en el plazo máximo de dos meses.

24. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

24.1.- Aplicación de penalidades

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de cinco días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Cintruénigo descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

24. 2.- Faltas penalizables

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los

criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras, las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias ... o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones.
- La comisión de tres faltas leves durante la ejecución del contrato.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento a cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o

medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras, las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves durante la ejecución del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia social.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan.

24. 3.- Cuantía de las penalidades

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el

contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en los Pliegos Reguladores del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el presente pliego.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

25.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO

OBLIGACIONES

El adjudicatario está obligado a ejecutar los trabajos de acuerdo con lo prevenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tiene carácter contractual y la presentación de la oferta por el licitador supone la aceptación íntegra del mismo, así como de la totalidad de los presentes Pliegos Reguladores.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer, a su costa, todos los gastos necesarios para la total ejecución de las prestaciones contratadas, entre otros, los siguientes:

- Los que requieran la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier información de organismos o particulares necesarios para la ejecución de los trabajos
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación y en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o



como consecuencia del contrato o de su ejecución

- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como por ejemplo, los financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, gastos de visado,

RESPONSABILIDADES

En el caso de que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en proyecto se desviase en más de un 20% tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se establece el siguiente sistema de indemnizaciones consistentes en la minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto en función del porcentaje de desviación:

- 1) En el caso de que la desviación sea de más del 20% y menos del 30%, la indemnización correspondiente será del 30% del precio del contrato de elaboración del proyecto
- 2) En el caso de que la desviación sea de más del 30% y menos del 40%, la indemnización correspondiente será del 40% del precio del contrato de elaboración del proyecto
- 3) En el caso de que la desviación sea de más del 40%, la indemnización correspondiente será del 50% del precio del contrato de elaboración del proyecto

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución que se adoptará previa la tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado.

Además de ello, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de las obras se causen tanto a la administración como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en el que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

26.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

26.1.- El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por la parte contratista cuando ésta haya realizado a satisfacción del Ayuntamiento de Cintruénigo la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión,

aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- b) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d) La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e) La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.
- h) La demora en el pago por parte de la Administración durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l) Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m) Las demás señaladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

Si el contrato se resolviese por causa imputable a la entidad adjudicataria le será

incautada en todo caso la garantía y deberá además indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.

26.2.- Como causas específicas de resolución del contrato de servicios se tendrán en cuenta las siguientes:

- a) La suspensión por causa imputable a la Administración del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a un quince días a partir de la fecha señalada en el mismo.
- b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un mes acordada por la Administración.

27.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la adjudicataria del contrato o contratos que se adjudiquen la obtención de todas las autorizaciones, licencias y visados tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

28.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por la parte contratista cuando ésta haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

En cualquier caso para la constatación del cumplimiento, se realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de 15 días desde la entrega o realización del objeto del contrato.

Si la prestación de la parte contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces acta correspondiente.

PROYECTO: Se fija el plazo de garantía en un año a contar desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad al proyecto.

DIRECCION DE OBRA: Se fija el plazo de garantía en dos meses a contar desde la fecha de la finalización del plazo de garantía del contrato de obras, tras el acta de recepción y conformidad y en su caso total solución de las deficiencias constatadas antes de la finalización del plazo de garantía de las obras.

Todo ello sin perjuicio de lo prevenido en la normativa vigente en relación con la responsabilidad por vicios en la construcción.

29.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por los presentes pliegos y en lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Para cualquier litigio que pueda surgir de la interpretación y aplicación de las presentes Condiciones Regulatorias y del desarrollo del contrato serán competentes los Juzgados y Tribunales de Navarra.

30.- RECURSOS Y RECLAMACION

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos y reclamaciones:

- * Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- * Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Cintruénigo



**Ayuntamiento
de Cintruénigo**



autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

* Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

* Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCION DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LAS INSTALACIONES EDIFICIO PARA GIMNASIO, SALAS Y CONTROL DE ACCESOS EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CINTRUENIGO

1. OBJETO

1.1. Objeto del contrato

Constituye el objeto del presente contrato la realización y entrega de la redacción del proyecto de ejecución y actividad clasificada de Edificio de Gimnasio, Salas y Control de Accesos en el Complejo Polideportivo Municipal de Cintruénigo, así como la dirección de arquitectura e ingenierías de la misma.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, conjuntamente con el documento de Pliego de Condiciones Administrativas que rigen la contratación, regula la adjudicación y contratación de dicha asistencia técnica.

El **Presupuesto de Ejecución Material máximo estimado** para la ejecución de las obras del edificio de Gimnasios y Control de Accesos asciende a un total de **684.609'39 euros (911.215,10 euros, 10% de G.G. y B.I., y 21% de I.V.A incluido)**.

La asistencia técnica que se contrata tiene por objeto las siguientes prestaciones:

1.1.-Redacción del Proyecto de Ejecución

1.2.-Redacción de los Proyectos de Instalaciones:

- Electricidad
- Climatización ventilación-aeroterminia-gas
- Cableado Estructurado
- Telecomunicaciones
- Seguridad anti-intrusión – Control de Accesos
- Actividad Clasificada
- Cualquier otro que sea necesario para la legalización de instalaciones

En su caso, los esquemas correspondientes a:

- Aparato elevador
- Instalaciones de fontanería y saneamiento

- Instalaciones de comunicaciones, megafonía, control y nuevas tecnologías
- Seguridad contra incendios
- Seguridad anti-intrusión
- Otras instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones

1.3.-Redacción del Estudio de Seguridad y Salud

1.4.-Coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto

1.5.-Programa de Control de Calidad y control puesta en marcha de las instalaciones

1.6.-Redacción del Proyecto de Actividad completo del edificio y conjunto del Complejo Polideportivo Municipal en lo que pueda afectar a la actividad actual.

1.7.-Redacción del Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición

1.8.- Estudio geotécnico realizado por laboratorio homologado

1.9.-Dirección técnica correspondiente, incluida la dirección de aparejador o arquitecto técnico y de ingeniero técnico o superior para las instalaciones que normativamente lo precisen.

1.10.- Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra.

Las ofertas económicas se ajustarán a las siguientes reglas:

1.- Los precios ofertados por los licitadores, comprenderán necesariamente cuantos costes directos e indirectos intervengan en la operación, retribución de personal al servicio por cualquier título del contratista, o quien con él coopere, Seguridad Social y cargas fiscales del personal, impuestos y arbitrios de cualquier esfera fiscal, incluyendo el IVA, así como el propio beneficio industrial del contratista; de forma que ninguno de estos conceptos podrá ser repercutido por el adjudicatario fuera del precio por él ofertado y aceptado.

2.- El precio ofertado comprenderá necesariamente los siguientes conceptos:

- Honorarios de la redacción del proyecto del edificio, tanto ejecutivo, arquitectónico, de instalaciones como de reurbanización de su entorno como resultado de la implantación del edificio en el espacio actualmente existente entre el acceso, pabellón polideportivo y edificio actual de bar-vestuarios-salas de gimnasia y actividades del complejo polideportivo municipal.
- Honorarios de la redacción del proyecto de actividad del edificio, y conjunto polideportivo en lo que pueda afectarle, e informe fin de obra de actividad.
- Honorarios de la redacción del estudio de seguridad y salud, incluida la coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto.
- Honorarios de la redacción del plan de gestión de residuos de construcción y demolición.



- Honorarios de la redacción del proyecto independiente de desarrollo de instalaciones. El proyecto tendrá desarrollado en todos sus aspectos técnicos los proyectos de instalaciones que requiera el visto bueno de las compañías suministradoras correspondientes (electricidad, agua, climatización, instalaciones especiales, etc.).
- Dirección técnica de las obras, incluida la dirección de ejecución a desempeñar por aparejador o arquitecto técnico, dirección de ejecución de las instalaciones que así lo precisen a desempeñar por ingeniero superior o técnico, y la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras.
- Control de calidad.
- Control técnico.
- Libro del Edificio
- Estudio Geotécnico
- Seguro de responsabilidad civil.

1.2. Condicionantes de edificación en el solar del Complejo Polideportivo Municipal: documentación a facilitar por el Ayuntamiento de Cintruénigo.

El complejo polideportivo municipal de Cintruénigo ocupa una gran manzana situada entre la Avenida Pablo Rubio al Este, Avenida de Navarra al Norte, calle Príncipe de Viana al Oeste, y medianera con alineación de parcelas residenciales en la calle Carlos III El Noble al Sur. Está dividida en dos parcelas catastrales, la 327 del polígono 4, de 19.424,44 m², donde se emplaza, en su lado Este con acceso desde la Av. de Pablo Rubio nº 54, el nuevo edificio deportivo objeto del presente pliego, y la 340 del mismo polígono, de 338,31 m² de superficie, acceso directo a la piscina cubierta desde el nº 1 de la calle Príncipe de Viana, en el extremo Suroeste de la gran manzana de equipamiento deportivo.

El Ayuntamiento de Cintruénigo encargó la redacción de un anteproyecto con el objeto de *"...fijar el programa, calidades e importe máximo de un edificio con sus correspondientes instalaciones para gimnasio que sirva de base para la adjudicación de la redacción del proyecto técnico que defina y desarrolle estos aspectos, su justificación normativa así como la dirección de obra correspondiente"*, según consta en el propio documento redactado por el Estudio J. Aliaga 2009 S.L.P.

El edificio definido en el anteproyecto que el Ayuntamiento de Cintruénigo facilita como referencia en el que basar la oferta de los participantes en este procedimiento de adjudicación, cumple los condicionantes urbanísticos que afectan a la parcela, que no son otros que el uso, que tiene que ser deportivo.

El anteproyecto de referencia define la distribución de usos por planta, las superficies de cada sala, servicios, vestuarios, distribuidores y circulaciones interiores y de comunicación con el conjunto del complejo polideportivo, así como los materiales, soluciones constructivas e imagen formal y volumetría, y presupuesto orientativo por capítulos de



obra. La oferta podrá proponer una solución al programa de necesidades que modifique la contenida en el anteproyecto, si se considera justificadamente que puede mejorar el aprovechamiento del espacio y del presupuesto que se fija como máximo, (presupuesto que en ningún caso podrá ser superior al establecido en estos pliegos), su relación y comunicación con el resto de dotaciones del complejo polideportivo y/o la distribución interior de las diferentes salas de actividad deportiva, vestuarios, aseos y servicios, así como accesos al edificio y al conjunto del complejo.

Con el fin de diseñar la mejor dotación de nuevos espacios deportivos con sus correspondientes vestuarios, aseos y comunicaciones tanto interiores del nuevo edificio como de comunicación con el resto del Complejo Polideportivo y espacio urbano exterior, dado que este edificio va a constituir la puerta de acceso a la macromanzana de instalaciones deportivas municipales, el equipo redactor deberá contar con el conocimiento experto que la respecto puede aportar la Concejalía de Deportes, la empresa adjudicataria de la gestión del complejo, SEDENA, así como otras asociaciones y clubes deportivos y recreativos que utilicen asiduamente dichas instalaciones cuya opinión pueda ser de interés en opinión del Ayuntamiento de Cintruénigo.

1.3. Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras

El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y personal del complejo deportivo municipal durante la ejecución de las obras (accesos a la obra de vehículos y personal, vallados, etc.).

1.4. Coordinación y supervisión de los trabajos

Para llevar a cabo las labores de seguimiento, coordinación y supervisión de los trabajos, el Ayuntamiento de Cintruénigo designará al arquitecto municipal quién transmitirá a la concejalía de Deportes toda cuestión que pueda plantearse al respecto de la redacción del proyecto y ejecución material de la obra, comunicando al equipo redactor y de dirección facultativa las decisiones adoptadas al respecto por el Ayuntamiento.

El arquitecto municipal mantendrá reuniones de coordinación tanto durante el plazo de redacción del proyecto de ejecución como durante la ejecución de la obra, estableciendo una periodicidad semanal de visitas conjuntas a la obra. El Ayuntamiento podrá así mismo establecer visitas del concejal de Deportes y/o alcalde de la villa, con asistencia del equipo de dirección facultativa.

2. PROGRAMA DE NECESIDADES

2.1. Criterios generales

El programa mínimo de usos y actividades a alojar y distribuir en el nuevo edificio deportivo cuyo diseño es objeto de esta contratación, es el siguiente:

1. La solución de la entrada al complejo deportivo, cuyo control de accesos estará en la planta baja del nuevo edificio, dentro del ámbito cerrado y climatizado, control que actualmente se realiza a través de ventanilla atendida por una persona alojada en un edículo prefabricado.

El diseño y distribución de la planta baja debe solucionar los accesos a las diversas instalaciones del complejo –pabellón colindante, antiguo edificio de actividades y vestuarios, piscina olímpica, zonas verdes, piscina cubierta, etc.- así como la relación formal y funcional con los espacios en el entorno del nuevo edificio, dado que va a ser el edificio que caracterizará el acceso principal al complejo, modificando su urbanización y ordenación interior.

2. Dotación de vestuarios y aseos para ambos sexos, con cabina de vestuario-ducha para minusválidos y aseo así mismo adaptado. Estos vestuarios darán servicio preferentemente a los usuarios de las diversas actividades gimnásticas y similares a desarrollar en las plantas superiores del nuevo edificio, estando los vestuarios para deportes de equipo situados en el pabellón polideportivo.

En el anteproyecto de referencia se localizan vestuarios y aseos a ambos lados del vestíbulo de acceso. Aunque se dota a los vestuarios de una cabina de inodoro, debería plantearse la solución de que vestuarios y aseos estén juntos, posibilitando su uso tanto por personas vestidas que acceden desde el vestíbulo como por usuarios de los vestuarios y duchas.

3. Sala de musculación de superficie aproximada 300 m².
4. Sala para práctica de spinning de superficie aproximada 170 m².
5. Salas para práctica de nuevas actividades deportivas y recreativas tales como aerobio, zumba, danzas y bailes diversos, ballet, pilates, gap, TRX, etc.
6. Las superficies de cada espacio serán orientativamente las que resultan de la distribución en el anteproyecto de referencia.

Eficiencia energética: El edificio se diseñará para que pueda alcanzar una vez construido la calificación energética **clase A**, con arreglo a la Directiva 2002/91/CE, al RD 47/2007, de 19 de enero, y al borrador de la Ley de Ahorro, Eficiencia Energética y Energías Renovables de marzo de 2009.

Energías renovables y cogeneración: En el anteproyecto se prevé la producción de energía mediante la combinación de aerotermia y gas natural. El proyecto incluirá un estudio técnico, económico y energético sobre la conveniencia o no de aprovechamiento complementario (además del previsto en el CTE) de energías renovables, especialmente la solar fotovoltaica, de cogeneración o trigeneración y de geotermia, por si el rendimiento energético, su eficiencia y la producción de CO₂ pudiera mejorar la solución prevista en el anteproyecto de referencia..



2.2. Normativa

Los proyectos deberán resolverse en todos sus aspectos legales y normativos, técnicos, funcionales, de habitabilidad y de diseño para que satisfagan claramente, a criterio de la propiedad, la misión para la cual se redactan.

Con carácter general y sin que ello presuponga limitación al proyecto, deberá cumplir todas las disposiciones y normativas legales vigentes. Así mismo, deberá cumplir la normativa específica que afecte al uso del nuevo edificio.

El proyecto debe cumplir con la legislación urbanística en vigor en el momento de la publicación del anuncio de concurso.

Será igualmente obligatorio el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo (BOE 28/3/2006) y el cumplimiento de la restante normativa de obligado cumplimiento en vigor.

3. CRITERIOS DE DISEÑO

Criterios generales de diseño

Los huecos en las fachadas no orientadas a Norte se proveerán de protecciones solares y se deberá conseguir un buen rendimiento lumínico.

Los elementos como núcleos de aseos y escaleras se dispondrán de manera que no interfieran en una posible redistribución del área destinada a salas de actividades.

La necesaria integración del edificio al lugar debe tener como objetivos compositivos los volúmenes claros y los sistemas constructivos más lógicos que le favorezcan, teniendo en cuenta:

1. economía de medios.
2. ahorro de recursos y reciclaje.
3. mantenimiento y conservación.
4. mínima complejidad constructiva y estructural.
5. adaptación del edificio a su entorno con materiales y soluciones adaptadas al lugar.
6. adaptabilidad del programa necesario a futuras modificaciones y ampliaciones.

Preferentemente se utilizarán formas no complejas, materiales experimentados y de buena calidad y soluciones constructivas uniformes, como base de diseño arquitectónico, en particular en el revestimiento del edificio: cubierta, cerramientos y carpintería.

En este sentido se procurará:

- Evitar más de un fabricante para iniciar y terminar una misma solución o detalle constructivo.



- Solucionar los huecos exteriores con un único sistema de carpintería, evitando combinaciones de carpintería de aluminio que necesiten elementos estructurales secundarios que encarezcan o compliquen la solución.
- Diseñar la modulación de la carpintería de fachada de manera que permita posteriores divisiones del espacio interior y cumpla con las exigencias del Documento Básico de Seguridad de Utilización del C.T.E.
- En el diseño del edificio, la elección de las soluciones constructivas y los materiales utilizados se tendrá en cuenta la protección del medio ambiente y las medidas adoptadas para obtener la máxima clasificación energética del edificio.

Protección frente al ruido

El edificio se diseñará de forma que satisfaga las exigencias del CTE frente a la protección frente al ruido (CTE-DB-HR). Se verificará el cumplimiento de:

1. Condiciones de diseño y del dimensionado del aislamiento acústico a ruido aéreo y a ruido de impacto aplicando la opción simplificada si las soluciones que se adopten y el diseño de las uniones de los elementos constructivos cumplen los apartados 3.1.2 y 3.1.3 del citado DB-HR.
2. Condiciones de diseño y dimensionado del tiempo de reverberación y de absorción acústica. Especial atención requiere la exigencia de tiempo de reverberación de 0,7 s en salas vacías y de 0,5 s en salas con mobiliario o equipamiento.
3. Condiciones de diseño y dimensionado referidos al ruido y vibraciones de las instalaciones.
4. Condiciones de los materiales, de la construcción, del mantenimiento y de la conservación.

Cada sala es considerada como una unidad de uso lo que significa unas importantes exigencias en cuanto a elementos de repartición o cerramientos verticales y horizontales (apartado 3.1.2.3 de DB-HR). Así mismo, según el apartado K del DB-HR, el proyectista adoptará una de las opciones planteadas, debiendo compatibilizar la necesidad de absorción acústica con una resistencia suficiente del material que garantice la durabilidad.

Equipamiento

El equipamiento fijo que deberá disponer el edificio será al menos el siguiente:

1. Aseos y vestuarios: dosificadores de jabón, dispensadores de papel higiénico, secamanos eléctricos, papeleras, escobilleros, espejos en todos los aseos, barras de apoyo y accesorios completos en baños adaptados.
2. Cartelería interior y rotulación de estancias.

4. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto completo constará de toda la documentación relativa a:

- Movimientos de tierras.
- Cimentación.
- Estructura.
- Cubierta.
- Albañilería.
- Pavimentos y revestimientos.
- Carpintería exterior e interior.
- Instalaciones (fontanería, saneamiento y drenaje, electricidad, baja tensión, cableado estructurado, telecomunicaciones, iluminación, calefacción, seguridad anti-intrusión, control de accesos, otras instalaciones...)
- Protección de incendios.
- Urbanización (riego, pavimentaciones, drenaje, jardinería etc.)
- Otros conceptos.

Se entregarán dos ejemplares del proyecto completo visados por sus colegios respectivos, además de una copia completa en soporte informático en formato PDF, así mismo visado, y así mismo en formato editable: planos en DWG, documentos escritos en WORD, XLS, ..., mediciones y presupuesto en PRESTO y formato intercambiable bc3.

Se incluirá la documentación que a continuación se relaciona:

4.1. PROYECTO DE EJECUCIÓN

4.1.1. MEMORIA justificativa con su normativa correspondiente: justificación urbanística, ley de accesibilidad, protección contra incendios, condiciones acústicas, condiciones térmicas, etc. Contendrá todas las fichas del cumplimiento de las normas de aplicación correspondientes, y todo lo relativo a:

- 1- Autor del encargo.
- 2- Autor del proyecto.
- 3- Objeto del proyecto.
- 4- Información previa:



4.1 Antecedentes arquitectónicos, urbanísticos, técnicos, etc. Condicionantes de partida. Se estudiará la posible existencia de depósitos enterrados en desuso, así como de posibles fosas sépticas.

4.2 Datos de emplazamiento: situación, forma, lindes, superficies, altimetría, orientación, etc.

5- Programa de necesidades.

6- Solución adoptada

6.1 Justificación de la solución en los siguientes aspectos: funcionales, formales, constructivos y económicos. Orientación y enclave del edificio. Esquema de circulación.

6.2 Planeamiento que le afectan, vigente y/o en tramitación, así como su adecuación al mismo.

6.3 Resumen de superficies computables a efectos urbanísticos.

6.4 Justificación del cumplimiento de la Normativa de obligado cumplimiento aplicable.

6.5 Cuadros de superficies: -superficie construida por usos y total
-superficie útil por salas, aseos, vestuario, circulaciones,... y total

7- Cimentación y estructura

7.1 Información sobre el terreno

7.2 Descripción y justificación del tipo de cimentación y estructura adoptadas.

7.3 Bases de cálculo.

7.4 Justificación del cumplimiento de Normas Básicas de estructuras.

7.5 Se adjuntará como Anexo el Estudio Geotécnico.

8- Sistema constructivo-técnico

8.1 Movimiento de tierras.

8.2 Albañilería.

8.3 Cubierta

8.4 Carpintería exterior e interior, y cerrajería.

8.5 Acristalamiento.

8.6 Solados y revestimientos.

8.7 Cerramientos.

9- Instalaciones.

9.1 Fontanería

9.2 Saneamiento y drenaje

9.3 Electricidad, Baja Tensión e Iluminación

9.4 Telecomunicaciones.

9.5 Calefacción.

9.6 Instalaciones de protección contra incendios.

9.7 Seguridad antiintrusión – control de accesos.

9.8 Otras posibles instalaciones.

9.9 Cualquier otro que sea necesario para la legalización de instalaciones.

10- Cualquier aclaración que se considere necesaria para la comprensión del proyecto.

4.1.2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución. Abarcará los aspectos legales, facultativos, económicos y técnicos. En el aspecto técnico se establecerán prescripciones sobre los materiales y la ejecución de la obra, calidad, ensayos de control, tolerancias, criterios de aceptación o rechazo, criterios de medición y valoración de unidades, etc.

4.1.3. MEDICIONES. Todas las partidas que comprende la definición del proyecto se desarrollarán de la forma más detallada posible, sin que pueda dar origen a varias interpretaciones, indicando dimensiones, características, calidades, terminaciones, desarrollando las mediciones con arreglo a las pautas marcadas en el Pliego de Condiciones, observando en su defecto lo dispuesto por la N.T.E.

4.1.4. PRESUPUESTO Todas las partidas que han sido objeto de medición serán valoradas con los precios vigentes en el momento de la redacción del proyecto; se descompondrán todos los precios con arreglo a tablas de rendimientos o criterios que el proyectista crea oportunos, incluyendo el cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguridad y Salud en el trabajo.

Deberá entregarse junto con el presupuesto un listado de precios descompuestos.

Se evitará, en la medida de lo posible, incluir en un mismo capítulo partidas correspondientes a diferentes gremios, tomando como referencia el listado de clasificación de contratistas incluido en el Art. 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Estado.

Se entiende que el presupuesto se realizará con precios de mercado. Se evitarán en la mayor medida posible las partidas alzadas y los elementos o unidades a decidir en obra.

Además se incluirá una hoja resumen del presupuesto donde se desglosarán los siguientes conceptos:

- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
- 10 % DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL
- TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA

- 21% DE IVA

- TOTAL PRESUPUESTO, IVA INCLUIDO

El presupuesto contemplará las partidas correspondientes a la limpieza final de la obra (limpieza completa, suelos, paredes, vidrios, sanitarios, etc.) y a la colocación del cartel publicitario de la obra. Ambos conceptos correrán por cuenta del adjudicatario.

4.1.5. PLANOS, de conjunto y de detalle, necesarios y suficientes para la realización exacta de la obra. Contendrán además la completa definición de la estructura y de las instalaciones del edificio.

El proyecto comprenderá los planos que se mencionan a continuación, desarrollados de forma exhaustiva, con las escalas que el proyectista, en función de las dimensiones de la obra a proyectar, estime oportunas.

1- Plano de situación.

2- Plano de emplazamiento con indicación de la posición del edificio dentro del solar del Complejo Deportivo Municipal, indicando claramente los límites del mismo y el cumplimiento de la normativa afecta.

3- Plano de perfiles de movimiento de tierras, con indicación en planta de la situación de las secciones y las cotas finales de excavación.

4- Plano de estructura:

. Cimientos

. Pilares y zapatas

. Forjados

. Vigas, escaleras y muros

. Detalles constructivos

5- Planos de superficies de todas las plantas, incluyendo cubierta, con indicación del uso a que se destinan las diferentes dependencias y la superficie de cada una de ellas expresada en cada dependencia. Plantas amuebladas.

6- Planos acotados de todas las plantas con indicación de niveles.

7- Planos de planta de tabiquería y tratamiento de superficies horizontales y verticales de todas las plantas con indicación del modelo de carpintería que corresponde a cada hueco.

8- Planos de alzados, uno de cada fachada del edificio.

9- Planos de secciones generales, las necesarias para definir completamente el edificio, por lo menos dos y realizados en planos perpendiculares entre sí; previamente se habrá indicado el plano de sección en los planos de planta.

10- Plano de esquema de agua fría y caliente del edificio indicando montantes, ramales y secciones.



11- Plano general de saneamiento del edificio y lo que afecte a las redes generales del complejo y de la urbanización en su entorno.

12- Planos de electricidad, baja tensión, telecomunicaciones, iluminación, esquemas unifilares etc.

13- Planos de calefacción.

14- Planos de climatización.

15- Planos de otras instalaciones si las hubiere.

16- Planos memoria de carpintería exterior e interior, con secciones verticales y horizontales de cada hueco diferente.

17- Planos de detalles constructivos, por lo menos una sección a cada tipo diferente de cerramiento. También se elaborarán las secciones que el proyectista estima necesarias para la completa definición del proyecto.

18- Planos de instalación de protección de incendios de todas las plantas.

19- Planos de seguridad antiintrusión – control de accesos.

20- Planos de urbanización del entorno del nuevo edificio, conexión con la urbanización preexistente, en los que se refleje:

Niveles definitivos

Tratamiento de las diferentes superficies

Red de riego (en su caso) y saneamiento

Detalles constructivos; secciones por pistas polideportivas, aceras, muro, cerramiento, etc.

21- Planos de actividad clasificada.

22- Planos de seguridad y salud.

23- Otros planos que se estimen necesarios para la completa definición del proyecto.

La relación de planos descrita es orientativa y en ningún caso obliga al proyectista a distribuir el proyecto ajustándose a esta ordenación; pero todos los conceptos aquí reflejados deben aparecer en planos.

4.1.6. PLANNING DE OBRA con expresión de los plazos totales y parciales de la ejecución de la obra.

4.2. PROYECTOS DE INSTALACIONES

El proyecto de ejecución del edificio objeto de esta contratación, debe ir acompañado de los proyectos de todas las instalaciones complementarias (Aerotermia-Gas, Media tensión, Baja Tensión, Instalaciones Térmicas, Telecomunicaciones, aparatos de elevación, montacargas, etc.) que sean necesarias para la tramitación y obtención de los permisos

necesarios a fin de obtener la legalización y autorización de puesta en marcha de las mismas por parte de las Instituciones y Organismos Públicos competentes y en su caso, los esquemas correspondientes de las instalaciones en caso de no ser obligatorios dichos proyectos.

La entrega de dichos proyectos deberá coincidir en el tiempo con el de ejecución. Deberán estar legalizados al finalizar la obra para la puesta en marcha de la edificación y hará referencia a:

Electricidad. Centro de transformación. Baja tensión.

Climatización

Calefacción-Gas

Cableado estructurado. Telecomunicaciones

Seguridad contra intrusión e incendios, conectado a la central municipal y compatible.

Y en su caso, los esquemas correspondientes de las instalaciones en caso de no ser obligatorios dichos proyectos:

Aparato elevador: se instalará ascensor monofásico de 500 w. con recuperación de energía y autonomía de cien maniobras en caso de corte de suministro eléctrico.

Instalaciones de fontanería, saneamiento

Instalaciones de comunicaciones, megafonía, telefonía, control, nuevas tecnologías.

Demás esquemas necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

Los proyectos de instalaciones se presentarán totalmente independientes en documentos únicos y separados para facilitar su tramitación.

Constarán de todos los documentos y planos necesarios para su fácil interpretación, y como mínimo de Memoria, Pliego de Condiciones, Presupuesto (precios unitarios y descompuestos) y la Documentación Gráfica necesaria para su total definición. Estarán debidamente visados por el colegio oficial correspondiente.

Se acompañará el informe de Eficiencia Energética correspondiente debidamente justificado.

4.3. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El estudio de Seguridad y Salud será redactado por el adjudicatario y cumplirá el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de urbanización y construcción. Contendrá como mínimo los siguientes documentos:

1- Memoria descriptiva de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda preverse; identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados. Relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas para su control. Asimismo,

se incluirá la descripción de los servicios sanitarios y comunes de que deberá estar dotado el centro de trabajo de la obra.

2- Pliego de condiciones particulares en el que se tendrán en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate.

3- Plano de la situación de vallados, zonas de acopios, circulación de transportes, casetas de obra.

4- Planos en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la memoria.

5- Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo.

6- Presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud.

4.4.- PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD

Otra de las tareas que deberá asumir quien resulte adjudicatario es la redacción del Programa de Control de Calidad que formará parte del proyecto y su control en obra.

Protocolos de puesta en marcha con los instaladores.

4.5.- PROYECTO DE ACTIVIDAD (CONTROL AMBIENTAL DE ACTIVIDADES):

Deberá realizarse el proyecto técnico visado de la actividad a desarrollar en el edificio, con su memoria y documentación gráfica correspondiente. Deberá justificarse que no afecta a las actividades actualmente implantadas en el complejo, en caso contrario debe tramitarse la Actividad Clasificada del conjunto del complejo.

4.6.- ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

El adjudicatario deberá incluir en el proyecto un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo contenido queda establecido en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

5.- LIBRO DE ÓRDENES

La dirección de obra se preocupará de adquirir y mantener permanentemente en la obra el libro de órdenes y asistencias modelo del Colegio Oficial de Arquitectos, sobre el que se reflejarán las órdenes dadas por la dirección de obra, así como las incidencias que se produzcan en la obra. Asimismo, se detallarán todas las visitas que se efectúen a la obra.

6.- CERTIFICACIONES DE OBRA EJECUTADA

Las certificaciones de obra se presentarán cada dos meses y serán confeccionadas y conformadas por la dirección de la obra para ser presentadas a la sección de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Cintruénigo, para que el arquitecto municipal emita el correspondiente informe para ser sometidas a su aprobación por el órgano de contratación. Las certificaciones se confeccionarán **según medición real de obra en el momento de su presentación** por el precio indicado en el proyecto. Al resumen general de la certificación se aplicarán los gastos generales, el beneficio industrial y la baja de subasta. A juicio de la dirección de obra, se podrán certificar porcentajes de partidas ejecutadas difíciles de valorar previstas en proyecto, siempre que el Ayuntamiento de Cintruénigo estime correcto el porcentaje.

La ejecución de obra se atenderá inexorablemente a los conceptos y unidades que constan en proyecto.

El abono de las certificaciones se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

7.- REPLANTEO

Aprobado el proyecto, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, comprobando todos los datos indicados en el artículo 132 de la ley foral 6/2006 de 9 de junio y aquellos otros que los facultativos designados por la Administración consideren básicos. Se levantará al Acta de Replanteo correspondiente, suscrita por al Ayuntamiento de Cintruénigo y el arquitecto representante del equipo redactor.

8.- SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS

8.1 Muestras

El contratista adjudicatario de la ejecución de la obra elaborará un muestrario de los materiales que se utilizarán en obra. A tal efecto, previamente, se habrán incluido en la memoria del proyecto los materiales que, a juicio del arquitecto autor del proyecto, sean susceptibles de integrar el muestrario. El muestrario será ubicado a pie de obra dentro de los dos días siguientes a la firma del acta de comprobación del replanteo, y se deberá conservar a pie de obra durante el tiempo que dura la misma. Dicho muestrario será supervisado por el arquitecto municipal, designado por el Ayuntamiento para la supervisión de las obras, y no se podrá variar sin autorización previa. Se exigirá certificado de sus características y homologación para las muestras presentadas.

Albañilería: Muestra de todos y cada uno de los materiales cerámicos.

Solados y alicatados: Muestra de todos y cada uno de los materiales.

Carpinterías: Un hueco completo de puerta y ventana generales (incluso marcos).

Fontanería: Un juego completo de baño (tubos, grifos, llaves, válvulas) tubo de desagües, botes sifónicos, etc.

Electricidad: Un juego completo de conductores, pulsadores, llaves, timbres, tubo de conducción, etc.

8.2. Materiales

Los materiales que se empleen en las obras se elegirán de acuerdo con las calidades exigidas indicadas en el proyecto y de acuerdo también con lo estipulado en el artículo anterior de Muestras.

8.3.- Análisis y pruebas

El apartado de ensayos del proyecto será adjudicado a un laboratorio, con independencia de la adjudicación efectuada para el resto de la obra. Este apartado se certificará bimestralmente, previa conformidad de la dirección de obra.

Los gastos que ocasionen los ensayos y pruebas para el reconocimiento de los materiales serán por cuenta del contratista.

8.4.- Trabajos defectuosos

La empresa adjudicataria es única responsable de la ejecución de las obras y de las deficiencias que en ellas se produzcan.

9.- PLANOS DE OBRA

Las modificaciones que surjan durante el transcurso de la obra, que deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, serán acompañadas, caso de que se estime necesario, por sus correspondientes planos.

Si durante la ejecución de la obra surge la necesidad de confeccionar planos que aclaren detalles del proyecto, deberá ser puesta en conocimiento de la sección de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Cintruénigo.

10.- PLANNING DE OBRAS

La dirección de obra dará el visto bueno al planning/calendario de ejecución de obra valorado que presente el contratista en su documentación, debiendo, en caso de no ajustarse a la idea de la dirección de obra ni a la del planning del proyecto, incluir las modificaciones que se estimen oportunas y presentarlo a la consideración del Ayuntamiento de Cintruénigo.

11.- INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

La Dirección de la obra elaborará actas semanales y entregará un informe mensual en el que detallará el ritmo de la obra en relación con el calendario de previsiones, explicando las causas de los desfases, el volumen de obra ejecutada, los problemas suscitados durante la ejecución de la misma y todo lo que pueda resultar de interés para el Ayuntamiento de Cintruénigo.

Como anexo al informe, se presentarán fotocopias del libro de órdenes correspondiente a este período.

Una vez finalizada la obra y tras la puesta en marcha de las instalaciones y comprobación de su correcto funcionamiento, la dirección de obra junto con los instaladores que hayan

intervenido en la obra, dará las instrucciones precisas e información necesaria a la/s persona/s del centro (conserjes) responsable/s del funcionamiento diario de las instalaciones.

12.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

La Dirección de obra preparará documentación fotográfica de las diferentes fases en las que se divide la obra (cimentación, estructura, etc.) que será entregada en el momento de la recepción de las obras o en el momento en que sea reclamada por parte del Ayuntamiento de Cintruénigo.

13.- DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA, LIBRO DEL EDIFICIO

La Dirección de obra preparará documentación final de obra, incluido el libro del edificio que contendrá todo lo exigido en el Decreto Foral 322/2000, de 2 de octubre, del Gobierno de Navarra, por el que se regula el Libro del Edificio. BON 129/2000, de 25 octubre 2000 y la Orden Foral 1217/2000, de 30 de octubre del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueban los modelos de documentos que deben incluirse en el Libro del Edificio. BON 139/2000, de 17 noviembre 2000 que desarrollado para viviendas se adaptará al edificio dotacional deportivo que se licita.

Se entregarán dos ejemplares encuadernados en formato Din A4 con los planos plegados y encuadernados en bolsas, en su caso y dependiendo de su escala, y en formato PDF, adjuntando así mismo en formato editable los documentos que se incluyan: planos en DWG, documentos escritos en WORD, XLS, ..., mediciones y presupuesto en PRESTO y formato intercambiable bc3.

ANEXO I

**MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR O LICITADORES
Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
(a incluir en el Sobre nº 1 – “Documentación”)**

CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE REDACCION DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LAS INSTALACIONES EDIFICIO PARA GIMNASIO, SALAS Y CONTROL DE ACCESOS EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CINTRUENIGO

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificación en _____
C.P. _____, localidad _____, teléfonos _____, en
nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____, CIF _____

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos y en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:
.....
- Que conociendo los Pliegos Reguladores que rigen la contratación y sus Anexos, se comprometo a su realización con estricta sujeción al mismo y a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:
 - SOBRE Nº 1: “Documentación administrativa”.
 - SOBRE Nº 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.
 - SOBRE Nº 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En, a de de 2019.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(a incluir en el Sobre nº 1 – “Documentación”)

CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE REDACCION DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LAS INSTALACIONES EDIFICIO PARA GIMNASIO, SALAS Y CONTROL DE ACCESOS EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CINTRUENIGO

Don /Doña _____, DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfonos _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____, CIF _____

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- a) Reúne las condiciones para contratar exigidas en las Condiciones Reguladoras y en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y los establecidos en los pliegos de la presente contratación.
- b) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y en su caso, que el/la firmante ostenta la debida representación.
- c) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- d) Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- e) Ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, ni se hallan en una situación de conflicto de intereses y manifiesta que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) De resultar el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, se compromete a presentar la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Reguladoras en el plazo máximo de siete días desde que se le requiera.
- g) Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego que rige la contratación.
- h) No presenta a la licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018.
- i) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- j) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto a la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- k) La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- l) Que declara como documentación confidencial la siguiente:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FORMULAS

CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE REDACCION DEL PROYECTO Y, EN SU CASO, DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE LAS INSTALACIONES EDIFICIO PARA GIMNASIO, SALAS Y CONTROL DE ACCESOS EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CINTRUENIGO

Don /Doña _____, DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfonos _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____, CIF _____

DECLARO:

- Que conozco, acepto y acato en su totalidad el Pliego regulador de la presente contratación, con sus anexos, que ha de regir el contrato indicado.
- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad.
- Que la entidad por mi representada **SE COMPROMETE** al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a este Pliego y sus anexos y de acuerdo con la oferta técnica y las ofertas que se hacen a continuación:

1) OFERTA ECONOMICA:

_____ Euros (en letra) (_____, __ € en número) más Impuesto del Valor Añadido vigente (_____, __ € en número), correspondiendo el 72% de dicha oferta a la REDACCION DEL PROYECTO; y 28% a la DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA, y debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2) CRITERIOS SOCIALES:

- Se compromete a INCORPORAR al equipo técnico exigido en la cláusula 6 de los Pliegos un miembro más que cumpla con la condición de haber obtenido el grado/ o máster de arquitectura, ingeniero de edificación, ingeniero/ ingeniero superior o equivalente en los últimos 5 años a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación de Navarra **SÍ / NO** (táchese lo que no proceda)
- Se compromete a INCORPORAR al equipo técnico exigido en la cláusula 6 de los Pliegos al menos una mujer **SÍ / NO** (táchese lo que no proceda)
- Se compromete a REALIZAR al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación **SÍ / NO** (táchese lo que no proceda)

(Lugar, fecha y firma)

No se admitirá ninguna oferta económica que supere el presupuesto de licitación. Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras

Protección de Datos: Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Cintruénigo. Finalidad: gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada disponible en la cláusula 23 del Pliego de contratación.



**Ayuntamiento
de Cintruénigo**



ANEXO IV

ANTEPROYECTO